

0-90 ~~Mo~~  
17750

**ENCÍCLICA**  
**de Nuestro Santísimo Señor**

**POR LA DIVINA PROVIDENCIA**

**PAPA LEON XIII**

**DONDE SE TRATA DE LA CONSTITUCION CRISTIANA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**BU**  
**3989**  
**(35)**

---

**BURGOS:**  
**IMP MARCELINO MIGUEL**  
**1923**

BPE Burgos



3398496 BU 3989 (35)

1098496

BU 3989 (35)

B.P. BURGOS

N.R. 110916

N.T. 74699

C.B. 1098496

BU

3989 (35)

# ENCÍCLICA

de Nuestro Santísimo Señor por la Divina Providencia

## PAPA LEON XIII

DONDE SE TRATA DE LA CONSTITUCIÓN CRISTIANA DE LA SOCIEDAD CIVIL

---

A TODOS LOS VENERABLES HERMANOS

LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS

DEL ORBE CATÓLICO EN GRACIA Y COMUNIÓN

CON LA SEDE APOSTÓLICA

## LEON PAPA XIII

*Venerables hermanos, salud y Bendición*

*Apostólica*

---

### PROEMIO

1. La Iglesia, fundada por Dios para procurar la eterna bienaventuranza de los hombres, fomenta también la prosperidad temporal de los pueblos.—2. Se prueba por la historia de la civilización.—3. San Agustín rebatió victoriosamente las acusaciones hechas a la Iglesia bajo este punto de vista.—4. En presencia de estas acusaciones, que de nuevo pululan, el Romano Pontífice establece un parangón entre el *derecho nuevo* y la doctrina de la Iglesia

1. Obra inmortal de Dios misericordioso es su Iglesia; la cual, aunque de por sí y por su propia naturaleza atiende a la salvación de las almas y a que alcancen la felicidad en los cielos,



todavía aun dentro del dominio de las cosas caducas y terrenales procura tantos y tan señalados bienes, que ni más en número ni mejores en calidad resultarían, si el primero y principal objeto de su institución fuese asegurar la prosperidad de esta presente vida.

2 A la verdad, donde quiera que puso la Iglesia el pié, hizo al punto cambiar el estado de las cosas; informó las costumbres con virtudes antes desconocidas, e implantó en la sociedad civil una nueva cultura, que a los pueblos que la recibieron aventajó y ensalzó sobre los demás por la mansedumbre, la equidad y la gloria de las empresas.

No obstante, añeja es y muy atingua la acriminación, por donde se echa en cara a la Iglesia el que dicen su desacuerdo con la razón de Estado y no valer nada para su bienestar y esplendor que toda sociedad bien ordenada lícita y naturalmente apetece.

3. Sabemos que ya desde el principio de la Iglesia fueron perseguidos los cristianos con semejantes y peores calumnias; tanto que, blanco del odio y de la malevolencia, pasaban por enemigos del Imperio; y sabemos también que en aquella época el vulgo, mal aconsejado, se complacía en echar en cabeza del nombre cristiano la culpa de todas las calamidades que afligían a la nación, no echando de ver que quien las infligía era Dios, vengador de los crímenes, que castigaba justamente a los pecadores. La atrocidad de esta calumnia armó, no sin motivo, el

ingenio y aguzó la pluma de San Agustín; el cual, en varias de sus obras, y mayormente en la *Ciudad de Dios*, demostró con tanta claridad la virtud y potencia de la sabiduría cristiana por lo tocante a sus relaciones con la república, que, no tanto parece haber hecho cabal apología de la cristiandad de su tiempo, como logrado perpetuo triunfo de tan falsas acusaciones.

No descansó, sin embargo, el funesto apetito de tales quejas y falsas acriminaciones; antes plugo a muchos buscar la norma constitutiva de la sociedad civil fuera de las doctrinas que la Iglesia católica aprueba. Y aun últimamente, eso que llaman *derecho nuevo*, que dicen ser como perfección de un siglo adulto engendrado por el progreso de la libertad, ha comenzado a prevalecer y dominar por todas partes. Pero, a pesar de tantos ensayos, consta no haberse encontrado más excelente modo de constituir y gobernar la sociedad, que el que espontáneamente brota y es como flor de la doctrina del Evangelio.

Juzgamos, pues, de suma importancia, y cumple a nuestro cargo apostólico el aquilatar con la piedra de toque de la doctrina cristiana las modernas opiniones acerca del estado civil.

Obrando así, confiamos que al resplandor de la verdad pierdan pié y no subsistan los motivos de error o de duda. Todos aprenderán con facilidad cuántos y cuáles sean aquellos capitales preceptos, norma práctica de la vida, que deben seguir y obedecer.

## I

## LA SOCIEDAD CIVIL, SU CONSTITUCIÓN, SUS DEBERES

5. — La sociedad es necesaria al hombre. — 6. — La autoridad es imprescindible en la sociedad. — 7. La autoridad viene de Dios, sea cual fuere la forma de gobierno en que resida. — 8. Deberes que su divino origen impone a los gobernantes. — 9. Deberes que el origen divino de mandar impone a los súbditos. — 10. A los deberes mútuos de gobernantes y gobernados hay que añadir la obligación de un culto público y común. — 11. Este culto no puede ser arbitrario, sino que debe ser tal cual Dios le ha establecido. — 12. Incumbe a los gobernantes patrocinar y defener el verdadero culto de Dios. — 13.Cuál sea el verdadero culto, y en qué se le distinga.

5. No es difícil averiguar qué fisonomía y estructura revestirá la sociedad civil o política cuando la filosofía cristiana gobierna el Estado.

El hombre está naturalmente ordenado a vivir en comunidad política; porque, no pudiendo en la soledad procurarse todo aquello que la necesidad y el decoro de la vida corporal exige, como tampoco lo conducente a la perfección de su ingenio y de su alma, ha sido providencia de Dios que haya nacido dispuesto al trato y sociedad con sus semejantes, ya doméstica, ya civil, la cual es la única que puede proporcionar *lo que basta a la perfección de la vida*.

6. Mas como quiera que ninguna sociedad puede subsistir ni permanecer si no hay quien presida a todos, y irueva a cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien común, síguese de ahí ser necesaria a toda socie-

dad de hombres una autoridad que la rija; autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza, y por tanto, del mismo Dios, que es su autor.

7. De donde también se consigue que el poder público, por sí propio o esencialmente considerado, no proviene sino de Dios, porque sólo Dios es el propio verdadero y supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta tal punto, que todos los que tienen derecho de mandar, de ningún otro lo reciben si no es de Dios, Príncipe sumo y Soberano de todos. *No hay potestad que no parta de Dios.*

El derecho de soberanía, por otra parte, en razón de sí propio, no está necesariamente vinculado a tal o cual forma de gobierno: puédesse escoger y tomar legítimamente una u otra forma política, con tal que no le falte capacidad de obrar eficazmente el provecho común de todos. Mas cualquiera que sea esa forma, los jefes o príncipes del Estado deben poner la mira totalmente en Dios, supremo Gobernador del universo; y proponérsele como ejemplar y ley en el administrar la república. Porque así como en el mundo visible Dios ha creado causas segundas que dan a su manera claro conocimiento de la naturaleza y acción divinas, y concurren a realizar el fin para el cual es movida y se actúa esta gran máquina del orbe, así también ha querido Dios que en la sociedad civil hubiese una autoridad principal, cuyos gerentes reflejasen en

cierta manera la imagen de la potestad y providencia divinas sobre el linaje humano.

8. Así que, justo ha de ser el mandato e imperio que ejercen los gobernantes, y no despótico sino en cierta manera paternal, porque el poder justísimo que Dios tiene sobre los hombres está también unido con su bondad de Padre. La autoridad asimismo ha de ejercitarse en provecho de los ciudadanos, porque la razón de regir y mandar es precisamente la tutela del procomún y la utilidad del bien público. Y si esto es así, si la autoridad está constituida para velar y obrar en favor de la totalidad, claramente se echa de ver que nunca, bajo ningún pretexto, se ha de concretar exclusivamente al servicio o comodidad de unos pocos o de uno sólo. Si los jefes del Estado se rebajan a usar insicuamente de su pujanza, si oprimen a los súbditos, si pecan por orgullosos, si malvieren haberes y hacienda y no miran por los intereses del pueblo, tengan bien entendido que han de dar estrecha cuenta a Dios; y esta cuenta será tanto más rigurosa, cuanto más sagrado y augusto hubiese sido el cargo, o más alta la dignidad que hayan poseído. *Los poderosos serán atormentados poderosamente.*

9. Con esto se logrará que la majestad del poder esté acompañada de la reverencia honrosa que de buen grado le prestarán, como es deber suyo, los ciudadanos. Y, en efecto, una vez convencidos de que los gobernantes tienen su autoridad de Dios, reconocerán estar obligados en

deber de justicia a obedecer a los príncipes, a honrarlos y obsequiarlos, a guardarles fe y lealtad a la manera que un hijo piadoso se goza en honrar y obedecer a sus padres. *Toda alma esté sometida a las potestades superiores.* Rom. XIII, 1.

No es menos ilícito el despreciar la potestad legítima, quien quiera que sea el poseedor de ella, que el resistir a la divina voluntad, puesto que los rebeldes a la voluntad de Dios caen voluntariamente y se despeñan en el abismo de la perdición. *El que resistē a la potestad, resiste a la ordenación de Dios: y los que le resisten, ellos mismos atraen a sí la condenación.* Por tanto, quebrantar la obediencia y acudir a la sedición, sublevando la fuerza armada de las muchedumbres, es crimen de lesa majestad, no solamente humana sino divina.

10. Así fundada y constituida la sociedad política, manifiesto es que ha de cumplir por medio del culto público las muchas y relevantes obligaciones que la unen con Dios. La razón y la naturaleza, que manda a cada uno de los hombres dar culto a Dios piadosa y santamente, porque estamos bajo su poder, y de El hemos salido y a El hemos de volver, estrecha con la misma ley a la comunidad civil. Los hombres no están menos sujetos al poder de Dios, unidos en sociedad, que cada uno de por sí; ni está la sociedad menos obligada que los particulares a dar gracias al Supremo Hacedor que la formó y compaginó, que próvido la conserva, y benéfico

le prodiga innumerable copia de dádivas y afluencias de haberes inestimables.

11. Por esta razón así, como no es lícito descuidar los propios deberes para con Dios, y el primero de estos es profesar de palabra y de obra, no la religión que a cada uno acomoda, sino la que Dios manda, y consta por argumentos ciertos e irrecusables ser la única verdadera, de la misma suerte no pueden las sociedades políticas obrar en conciencia como si Dios no existiese; ni volver la espalda a la religión como si les fuese extraña; ni mirarla con esquivéz ni desdén como inútil y embarazosa; ni, en fin, otorgar indiferentemente carta de vecindad a los varios cultos; ántes bien, y por lo contrario, tiene el Estado político obligación de admitir enteramente, y abiertamente profesar aquélla ley y prácticas del culto divino que el mismo Dios ha demostrado que quiere.

12. Honren, pues, como a sagrado los príncipes el santo nombre de Dios; y entre sus primeros y más gratos deberes cuenten el de favorecer con benevolencia y el de amparar con eficacia a la Religión, poniéndola bajo el resguardo y vigilante autoridad de la ley; ni den paso ni abran la puerta a institución ni a decreto alguno que ceda en su detrimento. Este deber de los Gobiernos nace, asimismo, del derecho de los ciudadanos cuyo bien administran; porque, a la verdad, y sin excepción, los hombres, todos cuantos hemos venido a la luz de este mundo, nos reconocemos naturalmente inclinados y ra-

zonablemente movidos a la consecución de un bien final y soberano que, por encima de la fragilidad y brevedad de esta vida, está colocado en los cielos, adonde han de aspirar todos nuestros propósitos y designios.

Si, pues, de este sumo bien depende el colmo de la dicha o la perfecta felicidad de los hombres, no habrá quien no vea que su consecución tanto importa a cada uno de los ciudadanos, que mayor interés no hay ni es posible. Así que, estando, como está, naturalmente instituida la sociedad civil para la prosperidad de la cosa pública, preciso es que no excluya este bien principal y máximo; de donde nacerá que, bien lejos de crear obstáculos, provee oportunamente, cuanto esté de su parte, toda comodidad a los ciudadanos para que logren y alcancen aquel bien sumo e inmutable que naturalmente desean. Y ¿qué medio hay cómodo y oportuno de que echar mano con ese intento, que sea tan eficaz y excelente como el de procurar la observancia santa e inviolable de la verdadera religión cuyo oficio consiste en unir al hombre con Dios?

13. Cuál es la verdadera religión, lo ve sin dificultad un juicio imparcial y prudente, toda vez que tantas y tan preclaras demostraciones como son la verdad y cumplimiento de las profecías, la frecuencia de los milagros, la rápida propagación de la fe aun al través de potestades enemigas y de barreras humanamente insuperables, el testimonio sublime de los mártires, y mil otras, hacen patente que la única religión

verdadera es aquella que Jesucristo en persona instituyó, confiándola a su Iglesia para que la mantuviese y dilatase en todo el universo.

## II

### LA SOCIEDAD RELIGIOSA O LA IGLESIA.—SU CONSTITUCIÓN, SUS PRERROGATIVAS

14. Orígen de la Iglesia y su fin sobrenatural.—15. El poder en manos de la Iglesia.—16. La Iglesia es una sociedad distinta, perfecta en sí misma y superior a las demás.—17. La Iglesia ha recibido de Dios el poder legislativo y coercitivo. A ella le compete ejercerlos y de ninguna manera al Estado.—18. Estas prerrogativas han sido puestas en tela de juicio; pero la Iglesia jamás ha renunciado a ellas, ni han sido nunca desconocidas por completo.

14. Porque el unigénito Hijo de Dios constituyó sobre la tierra la sociedad que se dice la Iglesia, trasmitiéndole aquella propia excelsa misión divina que El en persona había recibido de su Padre, y encargándole que la continuase en todos tiempos. *Como el Padre me envió, así también yo os envío. Mirad que estoy con vosotros todos los días hasta que se acabe el mundo.* Y así como Jesucristo vino a la tierra para que los hombres *tengan vida y la tengan en más abundancia*; no de otra suerte el fin que se propone la Iglesia es la eterna salvación de las almas, por lo cual, en razón de su íntimo ser, se extiende y dilata, cobijando en su

regazo a todos los hombres, sin que haya límites, ni de lugar ni de tiempo, que la circunscriban. *Predicad el Evangelio a toda criatura.*

15. A esta multitud tan grande de hombres asignó el mismo Dios Prelados con potestad de gobernarla, y quiso que uno solo fuese el Jefe de todos, y fuese juntamente para todos el máximo e infalible Maestro de la verdad, a quien entregó las llaves del reino de los cielos. *Te daré las llaves del reino de los cielos. Apacienta mis corderos...; apacienta mis ovejas, Yo he rogado por ti, para que no falte ni desfallezca tu fe.*

16. Esta sociedad, pues, aunque consta de hombres no de otro modo que la comunidad civil, con todo, atendido el fin á que mira y los medios de que usa y se vale para lograrlo, es sobrenatural y espiritual, y, por consiguiente, distinta y diversa de la política; y lo que es más de atender completa en su género, y perfecta jurídicamente, como que posee en sí misma y por sí propia, merced a la voluntad y gracia de su Fundador, todos los elementos y facultades necesarias a su integridad y acción. Y como el fin a que atiende la Iglesia es nobilísimo sobre todo encarecimiento, así de igual modo, su potestad se eleva muy por encima de cualquier otra, ni puede en manera alguna estar subordinada ni sujeta al poder civil.

17. Y en efecto, Jesucristo o'orgó a sus Apóstoles plena autoridad y mando libérrimo sobre las cosas sagradas, con facultad verdadera de

legislar, y con el doble poder emergente de esta facultad, conviene a saber: el de juzgar y el de castigar. *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad a todas las gentes... enseñándolas a observar todas las cosas que os he mandado.* Y en otra parte: *Si no los oyere, dilo a la Iglesia.* Y todavía: *Teniendo a lamano el poder para castigar toda desobediencia.* Y aún más: *Emplee yo con severidad la autoridad que Dios me dió para edificación y no para destrucción.* No es, por lo tanto, la sociedad civil, sino la Iglesia quien ha de guiar los hombres a la patria celestial; a la Iglesia ha hecho Dios el encargo de que entienda en las cosas tocantes a la religión y dé provisión sobre ellas, que enseñe a todas las gentes y amplifique cuanto cupiere en su poder el imperio del nombre de Cristo; en una palabra, que a su propio juicio, con libertad y expedición gobierne la cristiandad.

18. Pues esta absoluta y perfectísima autoridad, que filósofos lisonjeros del poder secular impugnan ha largo tiempo, la Iglesia no ha cesado nunca de reivindicarla para sí, ni de ejercerla públicamente. Por ella los Apóstoles batallaron en primer término; y por esta causa, a los príncipes de la Sinagoga, que les prohibían diseminar la doctrina evangélica, respondían constantemente: *Hay que obedecer a Dios más que a los hombres.* Esta misma autoridad cuidaron de afianzar acertadamente los Santos Padres con peso y claridad de razones por demás

convincentes, y los Romanos Pontífices, con invicta constancia de ánimo, la vindicaron siempre contra sus enemigos.

Bien más: eso mismo ratificaron y de hecho aprobaron los príncipes y gobernantes de la sociedad civil, supuesto que han solido tratar con la Iglesia como con potencia legítima y soberana, ora por medio de pactos y transacciones, ora enviándole embajadores y recibíéndolos, ora cambiando en mútua correspondencia otros buenos oficios.

En lo cual se ha de reconocer la mano de la Providencia de Dios, quien señaladamente dispuso que esta misma potestad de la Iglesia estuviera dotada del principado civil, que ciertamente es óptima garantía y tutelar firmamento de su libertad.

### III

#### RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL PODER ECLESIASTICO Y EL PODER CIVIL

19. Límites respectivos de los dos poderes eclesiástico y civil—20. En los casos de jurisdicción mixta ha regulado las atribuciones del uno y del otro poder.—21.—Estas relaciones son análogas a las que existen entre el cuerpo y el alma.—22. Pueden ser reglamentadas por los concordatos.

19. Por lo dicho se ve cómo Dios ha hecho compartícipes del gobierno de todo el linaje humano a dos potestades: la eclesiástica y la civil;

ésta, que cuida directamente de los intereses humanos y terrenales; aquella, de los celestiales y divinos. Ambas a dos potestades son supremas cada una en su género; contiénense distintamente dentro de términos definidos conforme a la naturaleza de cada cual y a su causa próxima; de lo que resulta una como doble esfera de acción, donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones.

20 Mas como el sujeto sobre que recaen ambas potestades soberanas es uno mismo, y como, por otra parte, suele acontecer que una misma cosa pertenezca, si bien bajo diferente aspecto, a una y otra jurisdicción, claro está que Dios, providentísimo, no estableció aquellos dos soberanos poderes sin constituir juntamente el orden y el proceso que han de guardar en su acción respectiva. *Las potestades que son, están por Dios ordenadas.* Si así no fuese, con frecuencia nacerían motivos de litigios insolubles y de lamentables reyertas, y no una sola vez se pararía el ánimo indeciso sin saber qué partido tomar, a la manera del caminante ante una enrucijada, al verse solicitado por contrarios mandatos de dos autoridades, a ninguna de las cuales puede, sin pecado, dejar de obedecer. Todo lo cual repugna en sumo grado pensarlo de la próspera sabiduría y bondad de Dios, que en el mundo físico, con ser éste de un orden tan inferior, atemperó, sin embargo, las fuerzas naturales y ajustó las causas orgánicas a sus mutuos efectos con tan arreglada moderación y

maravillosa armonía, que ni las unas impidan a las otras, ni dejen todas de concurrir a la hermosura cabal y perfección excelente del universo.

21. Es, pues, necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazon ordenada; trabazon íntima, que no sin razón se compara a la del alma con el cuerpo en el hombre. Para juzgar cuánta y cual sea aquella unión, forzoso se hace atender a la naturaleza de cada una de las dos soberanías, relacionadas así como es dicho, y tener cuenta de la excelencia y nobleza de los objetos para que existen, pues que la una tiene por fin próximo y principal el cuidar de los intereses caducos y deleznable de los hombres, y la otra el de procurarles los bienes celestiales y eternos.

Así que todo cuanto en las cosas y personas, de cualquier modo que sea, tenga razón de sagrado, todo lo que pertenece a la salvación de las almas y al culto de Dios, bien sea tal por su propia naturaleza, o bien se entienda ser así en virtud de la causa a que se refiere, todo ello cae bajo el dominio y arbitrio de la Iglesia; pero las demás cosas que el régimen civil y político, como tal, abraza y comprende, justo es que le estén sujetas, puesto que Jesucristo mandó expresamente que se dé al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

22. No obstante, a veces acontece que por necesidad de los tiempos pueda convenir otro género de concordia que asegure la paz y liber-

tad de entrambas, por ejemplo, cuando los Gobiernos y el Pontífice Romano se avengan sobre alguna cosa particular. En estos casos, hartas pruebas tiene dadas la Iglesia de su bondad maternal, llevada tan lejos como le ha sido posible la indulgencia y la facilidad de acomodamiento.

#### IV

### PERFECCIÓN Y PREEMINENCIA DE LA CONSTITUCIÓN CRISTIANA DE LOS ESTADOS

23. Admirable perfección de esta constitución cristiana.—24. Ventajas que reporta a la sociedad doméstica.—25. A la sociedad civil.—26. Excelente testimonio de San Agustín.—27. Testimonio de la historia.

Esta que dejamos trazada sumariamente es la forma cristiana de la sociedad civil; no fingida temerariamente y por capricho, sino sacada de grandes y muy verdaderos principios que, a juicio de la misma razón natural, merecen asentimiento.

23. La constitución social que acabamos de plantear no menoscaba la verdadera grandeza de los príncipes, ni en cosa alguna atenta a la honra que de justicia compete a la autoridad civil; guarda incólumes los derechos debidos a la majestad y los hace más augustos y venerandos. Que si bien se mira y se va al fondo de las cosas, por precisión se verá resultar un grado

máximo de perfección que no tienen los demás sistemas políticos; perfección cuyos frutos serían opimos en verdad, y de lo más precioso y vario, si cada uno de los dos poderes se contuviese en su esfera y se aplicasen sincera y totalmente a desempeñar en aquello que les corresponde su cargo y su oficio.

Con efecto, en una sociedad constituida según dijimos, lo divino y lo humano se distinguen, clasifican y ordenan convenientemente; los derechos de los ciudadanos respétanse como inviolables, ni se vulneran fácilmente, estando, como están, a cubierto bajo la égida de las leyes divinas, naturales y humanas; los deberes de cada cual son exactamente definidos, y queda sancionado con oportuna eficacia su cumplimiento. Cada individuo, durante el curso incierto y trabajoso de esta mortal peregrinación hacia la patria eterna, sabe que tiene a la mano jefes y guías seguros para emprenderla, y ayudadores para acabarla; y sabe que igualmente se le han proporcionado otros que le procuren o conserven su seguridad, su hacienda y los demás provechos de la vida social.

24. La sociedad doméstica logra toda la necesaria firmeza por la santidad del matrimonio, uno e indisoluble. Los derechos y los deberes entre los cónyuges están regulados con sabia justicia y equidad; el honor y respeto debidos a la mujer se guardan decorosamente; la autoridad del marido se ajusta como a dechado con la de Dios; la patria potestad se aviene con la

dignidad de la esposa y de los hijos, y al amparo, al mantenimiento y a la educación de la prole egregiamente se acude.

25. En la esfera política y civil las leyes se enderezan al bien común, dejándose dictar, no por el voto apasionado de las muchedumbres, fáciles de seducir y arrastrar, sino por la verdad y la justicia; la majestad de los príncipes reviste un carácter sagrado y sobrehumano, y está resguardada para que ni decline de la justicia, ni se propase a mandar lo pernicioso e ilícito; la obediencia de los ciudadanos tiene por compañeras la honra y la dignidad, porque no es esclavitud o servidumbre de hombre a hombre, sino sumisión a la voluntad de Dios, que reina por medio de los hombres. Una vez que esto ha entrado en la persuasión, la conciencia entiende al momento ser deber de justicia el acatar la majestad de los príncipes, obedecer constante y lealmente a la pública autoridad, no obrar nada con espíritu de sedición y observar religiosamente las leyes del Estado.

Se imponen también como obligatorias la mutua caridad, la benignidad, la liberalidad; como que el ciudadano y el cristiano son uno mismo, no se dividen el uno del otro con preceptos que pugnan entre sí; y, en suma, los grandes bienes de que espontáneamente colma la religión cristiana la misma vida mortal de los hombres, todos se aseguran para la comunidad y sociedad civil; de donde aparece certísimo aquel dicho: «El estado de la república pende de

la religión con que se da culto a Dios; y entre una y otra hay estrecho parentesco.

26. En muchos pasos de sus obras, San Agustín, tratando de la eficacia de aquellos bienes, discurre á maravilla, como acostumbra, y señaladamente cuando, hablando con la Iglesia Católica, le dice: «Tú instruyes y enseñas dulcemente á los niños, bizarramente á los jóvenes, con paz y calma á los ancianos, según lo sufre la edad, no tan solamente del cuerpo, sino también del espíritu. Tú sometes al marido la mujer con casta y fiel obediencia, no como cebo de la pasión, sino para propagar la prole, y para la unión de la familia. Tú antepones a la mujer el marido, no para que afrente al sexo más débil, sino para que le rinda homenaje de amor leal. Tú los hijos á los padres haces servir, pero libremente; y los padres sobre los hijos dominar, pero amorosa y tiernamente. Los ciudadanos a los ciudadanos, las gentes a las gentes, todos los hombres unos a otros, sin distinción ni excepción, aproximas, recordándoles que, más que social es fraterno el vínculo que los une; porque de un solo primer hombre y de una sola primera mujer se formó y descende la universalidad del linaje humano. Tú enseñas a los reyes a mirar por el bien de los pueblos, y a los pueblos a prestar acatamiento a los reyes. Tú muestras cuidadosamente a quién es debida la alabanza y la honra, a quién el afecto, a quién la reverencia; a quién el temor, a quién el consuelo, a quién el aviso, a quién la exhortación,

a quién la blanda palabra de la corrección, a quién la dura de la increpación, a quién el suplicio; y manifiestas también en qué manera, como quiera sea verdad que no todo se debe a todos, hay que deber, no obstante, a todos caridad y a nadie agravio.»

En otro lugar, el Santo, reprendiendo el error de ciertos filósofos que presumían de sabios y entendidos en la política, añade: «Los que dicen ser la doctrina de Cristo nociva a la república, que nos den un ejército de soldados tales como la doctrina de Cristo manda; que nos den asimismo regidores, gobernadores, cónyuges, padres, hijos, amos, siervos, reyes, jueces, tributarios en fin y cobradores del fisco, tales como la enseñanza de Cristo los quiere y forma; y una vez que los hayan dado, atrévanse a mentir que semejante doctrina se opone al interés común, que no dirán; ántes bien, habrán de reconocer que su observancia es la gran salvación de la república.»

27. Hubo un tiempo en que la filosofía del Evangelio gobernaba los Estados. Entonces aquella energía propia de la sabiduría cristiana, aquella su divina virtud, había compenetrado las instituciones, las costumbres de los pueblos, infiltrándose en todas las clases y relaciones de la sociedad; la religión fundada por Jesucristo se veía colocada firmemente sobre el grado de honor y de altura que le corresponde; florecía en todas partes secundada por el agrado y adhesión de los príncipes y por la tutelar y legítima

deferencia de los magistrados; y el sacerdocio y el imperio, concordés entre sí, departían con toda felicidad en amigable consorcio de voluntades e intereses. Organizada de este modo la sociedad civil, produjo bienes muy superiores a toda esperanza. Todavía subsiste la memoria de ellos, y quedará consignada en un sinnúmero de monumentos históricos, ilustres e indelebles, que ninguna corruptora habilidad de los adversarios podrá nunca desvirtuar ni obscurecer.

Si la Europa cristiana domó las naciones bárbaras y las hizo pasar de la fiereza a la mansedumbre, de la superstición a la verdad; si rechazó victoriosa las irrupciones de los mahometanos; si conserva el cetro de la civilización, y ha solido ser maestra y guía al resto del mundo para descubrir y enseñarle todo cuanto podía redundar en pro de la humana cultura; si ha procurado a los pueblos el bien de la verdadera libertad en sus diferentes formas; si con muy sabia providencia ha creado tan numerosas y heróicas instituciones para aliviar a los hombres en sus desgracias, no hay que dudarle, todo ello lo debe agradecer grandemente a la religión, que le dió para excogitar e iniciar tamañas empresas, inspiración y aliento, así como auxilio eficaz y constante para llevarlas a cabo.

Habrían permanecido ciertamente, aun ahora, estos mismos bienes si la concordia entre ambas potestades perseverase también; y mayores se habrían debido esperar si la autoridad, el magisterio y los consejos de la Iglesia los aco-

giese el poder civil con mayor fidelidad, generosa atención y obsequio constante. Las palabras siguientes, que escribió Ivon de Chartres al Romano Pontífice Pascual II. merecen escucharse como la fórmula de una ley perpétua: «Cuando el imperio y el sacerdocio viven en buena armonía, el mundo está bien gobernado y la Iglesia florece y fructifica; cuando están en discordia, no sólo no crece lo pequeño, sino que las mismas cosas grandes decaen miserablemente y perecen.

## V

#### EL NUEVO DERECHO EN OPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN CRISTIANA DE LOS ESTADOS

28. Origen del *derecho moderno*. — 29. Teoría del *derecho moderno*. — 30. Consecuencias de esta teoría. — 31. Lugar que señala a la Iglesia el *derecho moderno*. — 32. Injusticias que de aquí resultan. — 33. Conflictos y persecuciones que semejantes injusticias engendran.

28. Pero las dañosas y deplorables novedades promovidas en el siglo xvi, habiendo primeramente trastornado las cosas de la Religión cristiana, por natural consecuencia vinieron a trastornar la filosofía, y por esta todo el orden de la sociedad civil. De aquí, como de fuente, se derivaron aquellos modernos principios de libertad desenfrenada, inventados en la gran revolución del pasado siglo, y propuestos como base y fundamento de un derecho nuevo, nunca

jamás conocido, y que disiente en muchas de sus partes, no solamente del derecho cristiano, sino también del natural.

29. Supremo entre estos principios es el de todos los hombres, así como son semejantes en especie y naturaleza, así lo son también en los actos de la vida; que cada cual es de tal manera dueño de sí, que por ningún concepto debe estar sometido a la autoridad de otro; que puede pensar libremente lo que quiera, y obrar lo que se le antoje acerca de cualquier cosa; en fin, que nadie tiene derecho de mandar sobre los demás.

30. En una sociedad informada de tales principios no hay más origen de autoridad, sino la voluntad del pueblo, el cual, como único dueño que es de sí mismo, es también el único a quien debe obedecer. Y si elige personas a las cuales se someta, lo hace de suerte que traspasa a ellas, no ya el derecho sino el encargo de mandar, y éste para ser ejercido en su nombre. Para nada se tiene en cuenta el dominio de Dios, ni más ni menos que si, o no existiese, o no cuidase de la sociedad del linaje humano, o los hombres, ya por sí, ya en sociedad, no debiesen nada a Dios, o fuese posible imaginar un principado que no tuviese en Dios mismo el principio, la fuerza y la autoridad para gobernar. De este modo, como se ve claramente, el Estado no es más que una muchedumbre maestra y gobernadora de sí misma, y como se dice que el pueblo contiene en sí la fuente de todos

de todos los derechos y de toda autoridad, es consiguiente que el Estado no se creará obligado a Dios por ninguna clase de deber; que no profesará públicamente ninguna religión, ni deberá buscar cuál es, entre tantas, la única verdadera, ni favorecerá a una principalmente, sino que concederá a todas ellas igualdad de derechos, con tal que el régimen del Estado no reciba de ellos ninguna clase de perjuicios, de lo cual se sigue también el dejar al arbitrio de los particulares todo lo que se refiere a religión, permitiendo a cada cual que siga la que prefiera o ninguna, si no aprobase ninguna. De ahí la libertad de conciencia, la libertad de culto, la libertad de pensar y la libertad de imprenta.

Fácilmente se ve a qué deplorable situación quedará reducida la Iglesia, si se establecen para la sociedad civil estos fundamentos que hoy día tanto se ensalzan.

32. Porque donde quiera que a tales doctrinas se ajusta la marcha de las cosas, se da a la Iglesia, en el orden civil, el mismo lugar o quizá inferior que a otras sociedades distintas de ella; para nada se tienen en cuenta las leyes eclesiásticas, y la Iglesia, que por orden y encargo de Jesucristo ha de enseñar a todas las gentes, se verá forzada a no tomar parte alguna en la educación pública de los ciudadanos. Aun en las cosas que son de competencia de las dos potestades, las autoridades civiles mandan por sí y a su antojo, despreciando con soberbia las leyes santísimas de la Iglesia. De aquí el traer a

su jurisdicción los matrimonios cristianos, legislando aun acerca del vínculo conyugal, de su unidad y estabilidad; privar de sus posesiones a los clérigos, diciendo que la Iglesia no tiene derecho a poseer; obran, en fin, de tal modo respecto de ella, que negándole los derechos y la naturaleza de una sociedad perfecta, la ponen en el mismo nivel<sup>a</sup> de las otras sociedades incluídas en el Estado, y por consiguiente, dicen, si tiene algún derecho, alguna facultad legítima para obrar, lo debe al favor y a las concesiones de los gobernantes.

33. Y en el caso que la Iglesia de conformidad con las leyes civiles, ejerza su derecho en un Estado, y haya entre éste y aquella algun Concordato solemne, empiezan por decir que es necesario que los intereses de la Iglesia se separen de los del Estado, y esto con el intento de poder ellos obrar impunemente contra el pacto convenido, y quitados todos los obstáculos, ser árbitros absolutos de todo. De donde resulta que, no pudiendo la Iglesia tolerar esto, como que no está en su mano dejar de cumplir sus deberes santísimos y supremos, y exigiendo por otra parte que el convenio se cumpla entera y religiosamente, nacen muchas veces conflictos entre la potestad sagrada y la civil, los cuales, generalmente, concluyen en que la más pobre en fuerzas humanas tenga que rendirse a la más fuerte. Así en este modo de ser de los Gobiernos, a que tanta afición tienen hoy algunos, lo que de ordinario se quiere es quitar de en medio

a la Iglesia, o tenerla atada y sujeta al Estado. A este fin van enderezados en gran parte los actos de los Gobiernos: las leyes, la administración del Estado, la educación de la juventud, extraña a la Religión, el despojo y la ruina de las Ordenes religiosas, la destrucción del principado civil de los Romanos Pontífices, no tienen más fin que quebrantar las fuerzas de las instituciones cristianas, ahogar la libertad de la Iglesia Católica, y violar todos sus derechos.

## VI

LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS, SEGÚN EL DERECHO MODERNO, ES CONTRARIO A LA RAZÓN

34. Primer error, la soberanía del pueblo.—35. Segundo error, la indiferencia religiosa.—36. Tercer error, la libertad del pensamiento.—37. Cuarto error, la secularización de las leyes, de la enseñanza, de la familia y de la moral.—38. Quinto error, la sujeción de la Iglesia al poder civil.

34. Cuánto se alejen de la verdad estas opiniones acerca del gobierno de los Estados, lo dice la misma razón natural; porque la naturaleza misma enseña que toda potestad, cualquiera que sea y donde quiera que resida, proviene de su suprema y augustísima fuente, que es Dios; que el gobierno del pueblo, que dicen residir esencialmente en la muchedumbre sin respeto ninguno a Dios, aunque sirve a maravilla para halagar y encender las pasiones, no se apoya en razón alguna que merezca considera-

ción, ni tiene en sí bastante fuerza para conservar la seguridad pública y el orden tranquilo de la sociedad. En verdad, con tales doctrinas han llegado las cosas a punto que se tiene por muchos como legítimo el derecho a la rebelión, pues ya prevalece la opinión de que, no siendo los gobernantes sino delegados que ejecutan la voluntad del pueblo, es necesario que todo se mude al compás de la voluntad de este, no viéndose nunca libre el Estado del temor de disturbios y asonadas.

35. En lo que toca a la Religión, el decir que entre distintas y aún contrarias formas de culto lo mismo da una que otra, es venir a confesar que no se quiere aprobar ni practicar ninguna, lo cual, si difiere en el nombre del ateísmo, en realidad es la misma cosa, supuesto que quien cree en la existencia de Dios, si es consecuente y no quiere caer en un absurdo, ha de confesar necesariamente que las formas de culto divino que se practican, y en las cuales hay tan grande diferencia y tanta desemejanza y contrariedad, aún en cosas de suma importancia, no pueden ser todas igualmente aceptables, ni igualmente buenas o agradables a Dios.

36. Por lo mismo, la absoluta libertad de sentir e imprimir cualquier cosa, sin freno ni moderación alguna, no es por sí mismo un bien de que justamente pueda gozarse la humana sociedad, sino fuente y origen de muchos males. La libertad, como virtud que perfecciona al hombre, debe versar sobre lo que es verdadero y

bueno; y la razón de verdadero y de bueno no puede cambiarse al capricho del hombre, sino que persevera siempre la misma, con aquella inmutabilidad que es propia de la naturaleza de las cosas. Si la inteligencia asiente a opiniones falsas, y si la voluntad tiende y se abraza al mal, ni una ni otra alcanza su perfección, ántes decaen de su dignidad natural y se pervierten y corrompen, de donde se sigue que no debe ponerse a la luz y a la contemplación de los hombres lo que es contrario a la virtud y a la verdad, y mucho menos favorecerlo y ampararlo con las leyes. Sólo la vida buena es el camino que conduce al cielo, nuestra patria comun; por lo cual, se aparta de la regla y enseñanza de la naturaleza todo Estado que deja tan franca la libertad de pensar y de obrar que se pueda impunemente extraviar a las inteligencias de la verdad y a las almas de la virtud.

37. Error es grande y de gravísimas consecuencias excluir a la Iglesia, obra de Dios, de la vida social, de las leyes, de la educación de la juventud y de la familia. Sin religión es imposible que sean buenas las costumbres en un Estado, y todos saben, tal vez más de lo que convendría, cuál es y adónde va encaminada la que llaman filosofía *civil* acerca de la vida y de las costumbres. La verdadera maestra de la virtud y la guardadora de las costumbres es la Iglesia de Cristo, ella es quien defiende incólumes los principios de donde se derivan los deberes, la que, al proponer los más eficaces motivos para

governos a vivir honestamente, manda, no sólo huir lo malo, sino enfrenar las pasiones contrarias a la razón, aunque no lleguen a la obra.

38. Querer someter la Iglesia en lo que toca al cumplimiento de sus deberes, a la potestad civil, es, no solamente grande injuria, sino grande temeridad; pues con esto se perturbaría el orden de las cosas, anteponiendo las naturales a las sobrenaturales, quitando, o por lo menos disminuyéndose, la muchedumbre de bienes que acarrearía la Iglesia a la sociedad, si pudiese obrar sin obstáculos, y abriendo la puerta a enemistades y conflictos, los cuales, cuánto daño hayan traído a una y otra sociedad, harto lo tienen demostrado los acontecimientos.

## VII

### LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS, SEGÚN EL DERECHO MODERNO, HA SIDO CONDENADA POR LOS ROMANOS PONTIFICES

39. Encíclica de Gregorio XVI.—40. *Syllabus* de Pío IX.—

41. Verdades puestas de manifiesto y reglas trazadas por los actos pontificios sobre esta materia —42. Lo que arrojan y lo que no arrojan de sí los actos pontificios,—1.º En cuanto a la forma de los gobiernos.—2.º Respecto a la tolerancia.—3.º Respecto a la libertad.—4.º Respecto al progreso.—5.º Respecto a la ciencia.—43. El Romano Pontífice llena el deber de su cargo apostólico proclamando de nuevo todas estas verdades.

Estas doctrinas que hasta aquí van expues-

tas, contrarias a la razón y de suma transcendencia para el bienestar de la sociedad, no dejaron de condenarlas nuestros predecesores los Romanos Pontífices, penetrados como estaban de las obligaciones que les imponía el cargo Apostólico.

39. Así, Gregorio XVI, en la Encíclica que empieza *Mirari vos*, del XV de Agosto del año MDCCCXXXII, condenó con gravísimas palabras lo que entonces ya se iba divulgando, esto es, el indiferentismo religioso, la libertad de cultos, de conciencia, de imprenta, y el derecho de rebelión.

Acerca de la separación de la Iglesia y el Estado, decía así el dicho Soberano Pontífice: «Ni podríamos augurar cosas mejores para la religión y para la sociedad, si atendiésemos a los deseos de los que pretenden con empeño que la Iglesia se separe del Estado, rompiéndose la concordia del Imperio y del Sacerdocio, pues todos saben que esta concordia, que siempre ha sido beneficiosísima para los intereses religiosos y civiles, es temida sobremanera por los amadores de la más desvergonzada libertad.

40. De semejante manera, Pío IX, según que se le ofreció la ocasión, condenó muchas de las falsas opiniones que habían empezado a prevalecer, reuniéndolas después en uno, a fin de que en tanto diluvio de errores supiesen los católicos a qué atenerse sin peligro de equivocarse.

41. De estas declaraciones Pontificias, lo que debe tenerse presente, sobre todo, es que el ori-

gen de la autoridad pública hay que ponerlo en Dios, no en la multitud; que el derecho de rebelión es contrario a la razón misma; que no es lícito a los particulares, como tampoco a los Estados, prescindir de sus deberes religiosos o mirar con igualdad unos y otros cultos, aunque contrarios; que no debe reputarse como uno de los derechos de los ciudadanos, ni como cosa merecedora de favor y amparo. la libertad desenfrenada de pensar y de publicar sus pensamientos. De igual manera debe saberse que la Iglesia es una sociedad perfecta en su clase y en todo lo que le corresponde, como lo es también la sociedad civil, y que, por consiguiente, los que tienen la autoridad suprema en los Estados, no deben atreverse a forzar a la Iglesia a su servicio y obediencia, no dejándole libertad para obrar o mermándole en lo más mínimo aquellos derechos que Jesucristo le ha conferido. Más en los negocios en que intervienen las dos potestades, es muy conforme a la naturaleza de las cosas y a la providencia de Dios, no la separación ni mucho menos el conflicto entre una y otra potestad, sino la concordia, y ésta conforme a las causas próximas e inmediatas que dieron origen a entrambas sociedades.

Esto es, pues, lo que la Iglesia Católica ordena respecto a la constitución y régimen de los Estados.

42. 1.º Según lo cual, juzgando rectamente cualquiera verá que entre las varias formas de gobierno, ninguna hay que sea en sí misma re-

previsible, como que nada contiene que repugne a la doctrina católica, ánte bien, puesta en práctica discreta y justamente, pueden todas ellas mantener al Estado en orden perfecto. Ni tampoco es de suyo digno de censura que el pueblo sea más o menos participante en la gestión de las cosas públicas, tanto menos, cuanto que en ciertas ocasiones, y dada una legislación determinada, puede esta intervención, no sólo ser provechosa, sino aun obligatoria a los ciudadanos.

2.º Además, no hay tampoco razón para que se acuse a la Iglesia o de encerrarse en una blandura y facilidad de proceder excesiva, o de ser enemiga de la libertad buena y legítima. En verdad, aunque la Iglesia juzga no ser lícito el que las diversas clases o formas de culto divino gocen del mismo derecho que compete a la Religión verdadera, no por eso condena a los encargados del gobierno de los Estados que, ya para conseguir algún bien importante, ya para evitar algún grave mal, toleren en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado.

Otra cosa también precave con grande empeño la Iglesia, y es que nadie sea obligado contra su voluntad a abrazar la fe, como quiera que según enseña sabiamente San Agustín, el hombre no puede creer sino queriendo.

3.º Del mismo modo, no es posible que la Iglesia apruebe la libertad que va encaminada al desprecio de las leyes santísimas de Dios, y a negar la obediencia que es debida a la autori-

dad legítima. Esta es más bien que libertad, licencia, y justamente es llamada por San Agustín *libertad de perdición* y por San Pedro *velo de malicia* y aun siendo contraria a la razón es verdadera servidumbre, pues *el que obra el pecado, esclavo es del pecado*.

Por el contrario, aquella libertad es buena y digna de ser apetecida, que considerada en el individuo, no permite que el hombre se someta a la tiranía abominable de los errores y de las malas pasiones, y que mirada en lo que se refiere a su acción pública, gobierna a los pueblos con sabiduría, fomenta el progreso y las comodidades de la vida, y defiende la administración del Estado de toda arbitrariedad. Esta libertad buena, y digna del hombre, la Iglesia aprueba más que nadie, y nunca dejó de esforzarse para conservarla incólume y entera en los pueblos.

4.º Ciertamente consta por los monumentos de la Historia, que a la Iglesia Católica se ha debido en todos los tiempos, ya sea la invención ya el comienzo, ya, en fin la conservación de todas aquellas cosas o instituciones que puedan contribuir al bienestar común; las ordenadas a coartar la tiranía de los príncipes que gobiernan mal a los pueblos; las que impiden que el supremo poder del Estado invada indebidamente el municipio o la familia, y, en fin, las dirigidas a conservar la honra, la vida y la igualdad de derechos en los ciudadanos. Por lo tanto, consecuente siempre consigo misma, si por una

parte rechaza la demasiada libertad, que lleva a los particulares y a los pueblos al desenfreno y a la servidumbre, por otra abraza con mucho gusto los adelantos que trae consigo el tiempo, cuando de veras promueven el bienestar de esta vida, que es como una carrera que conduce a la otra perdurable.

5.º Es, por consiguiente, calumnia vana y sin sentido lo que dicen algunos sobre que la Iglesia mira con malos ojos el régimen moderno de los Estados, rechazando sin discreción todo cuanto ha producido el ingenio en estos tiempos. Rechaza, sin duda alguna, las locuras de las opiniones, desaprueba el inícuo afán de sediciones y en especial aquel estado del espíritu, en el cual ya se ve el principio del voluntario apartamiento de Dios; pero como todo lo que es verdad es necesario que provenga de Dios, toda verdad que se alcanza por indagación del entendimiento, la Iglesia la reconoce como destello de la mente divina; y no habiendo ninguna verdad del orden natural que se oponga a la fe de las enseñanzas reveladas, antes siendo muchas las que comprueban esta misma fe, y pudiendo además cualquier descubrimiento de la verdad llevar, ya a conocer, ya a glorificar a Dios, de aquí resulta que, cualquiera cosa que pueda contribuir a ensanchar el dominio de las ciencias, lo verá la Iglesia con agrado y alegría, fomentando y adelantando, según su costumbre, todos aquellos estudios que tratan del conocimiento de la naturaleza. Acerca de los cuales estudios, si

el entendimiento alcanza algo nuevo, la Iglesia no lo rechaza, como tampoco lo que se inventa para el decoro y comodidad de la vida; ántes bien, enemiga del ocio y de la pereza, desea en gran manera que los ingenios de los hombres, con el ejercicio y el cultivo, den frutos abundantes; estimula a toda clase de artes y trabajos, y, dirigiendo con la eficacia de su virtud todas estas cosas a la honestidad y salvación del hombre, se esfuerza en impedir que la inteligencia e industria de éste le aparten de Dios y de los bienes eternos.

45. Mas estas doctrinas, aunque sapientísimas, no son del gusto de muchos en este tiempo, en que vemos que los Estados, no solamente no quieren conformarse a la norma de la sabiduría cristiana, sino que parece que pretenden alejarse cada día más de ella. Con todo esto, como la verdad manifestada y difundida suele por sí misma propagarse fácilmente y penetrar poco a poco en los entendimientos de los hombres, por esto Nos, obligados en conciencia por el cargo santísimo apostólico que ejercemos para con todas las gentes, declaramos con toda libertad, según es nuestro deber, lo que es verdadero, no porque no tengamos en cuenta la razón de nuestros tiempos, o porque creamos deber rechazar los adelantos útiles y honestos de esta edad, sino porque quisiéramos encaminar las cosas públicas por caminos más seguros y darles fundamentos más firmes, quedando incólume la verdadera libertad de los pueblos, y te-

niendo presente que la verdad es la madre y la mejor guardadora de la libertad humana: *La verdad os hará libres.*

## VIII

### DEBERES DE LOS CATÓLICOS

44. En cuanto al modo de pensar.—45. En cuanto a la acción.—1.º Siendo fieles al Evangelio.—2.º Satisfaciendo a la obligación, que, *generalmente hablando*, tienen de tomar parte en los negocios públicos.—3.º Si viéndose de las instituciones existentes en provecho de la verdad y de la justicia y esforzándose en restituir las a la forma cristiana bajo la dirección de la Sede Apostólica y de los Obispos.—4.º Para esto, guardarse, como de peste, del racionalismo, del naturalismo y del error que separan al hombre público del hombre privado.—5.º Observar en todo tiempo y lugar la justicia y la caridad para con el prójimo.

Así, en tan difícil situación de las cosas, si atienden los católicos cual conviene a nuestras enseñanzas, fácilmente entenderán los deberes de cada uno, ya por lo que toca a las opiniones, ya por lo que se refiere a los hechos.

44. Y por lo que toca a las opiniones, es de toda necesidad estar firmemente penetrados, y declararlo en público siempre que la ocasión lo pidiese, todo cuanto los Romanos Pontífices han enseñado o enseñaren en adelante, y particularmente, acerca de esas que llaman libertades, inventadas en estos últimos tiempos, conviene que cada cual se atenga al juicio de la

Sede Apostólica, sintiendo lo que ella siente. Téngase cuidado de que a nadie engañe su honesta apariencia; piénsese cuáles fueron sus principios y cuáles las intenciones con que suelen sostenerse y fomentarse. Bastante ha enseñado la experiencia a qué resultados conducen en el Gobierno del Estado, habiendo engendrado en todas partes tales efectos, que justamente han traído al desengaño y arrepentimiento a los hombres verdaderamente honrados y prudentes. Sin duda ninguna, si se compara esta clase de Estado moderno de que hablamos con otro Estado, ya real, ya imaginario, donde se persiga tiránica y desvengonzadamente el nombre cristiano, podrá parecer aquel más tolerable; mas los principios en que estriba, son, como antes dijimos, tales que nadie los puede aprobar.

45. En verdad, la acción de estos principios puede considerarse, ya obrando en las cosas privadas y domésticas, ya en las públicas.

1.º Primer deber de cada uno en particular es ajustar perfectamente su vida y sus costumbres a los preceptos evangélicos, no rehusando llevar con paciencia las dificultades mayores que trae consigo la virtud cristiana.

2.º Deben, además, todos, amar la Iglesia cual Madre común, guardar y obedecer sus leyes, atender a su honor y a la defensa de sus derechos, y esforzarse a que sea honrada, amada y respetada por aquellos sobre quienes tengan alguna autoridad. Toca también al bien-

tar común el tomar parte prudentemente en la administración municipal, procurando que se atienda por la autoridad pública a la instrucción de la juventud en lo que se refiere a la Religión y a las buenas costumbres, como conviene a personas cristianas, de la cual depende, en gran manera, el bien público. Asimismo, hablando en general, es bueno y conveniente que la acción de los católicos salga de este estrecho círculo a campo más vasto y extendido, y aún que abrace el sumo poder del Estado. Decimos *en general*, porque estas nuestras enseñanzas tocan a toda clase de pueblos; que por lo demás, puede muy bien suceder que, por causas gravísimas y justísimas, no convenga intervenir en el gobierno de un Estado, ni ocupar en él cargos políticos; mas, en general, como hemos dicho, el no querer tomar parte ninguna en las cosas públicas, sería tan malo como no querer prestarse a nada que sea de utilidad común, tanto más cuanto los católicos, enseñados por la misma doctrina que profesan, están obligados a administrar las cosas con entereza y fidelidad: de lo contrario, si se están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos públicos personas cuya manera de pensar puede no ofrecer grandes esperanzas de saludable gobierno. Lo cual estaría, por otra parte, unido con no pequeño daño de la Religión cristiana, porque precisamente podrían mucho los enemigos de la Iglesia y poco sus amigos. De aquí se sigue que los católicos tienen causas justas para intervenir en la gover-

nación de los pueblos, pues no acuden ni deben acudir a esto para aprobar lo que en el día de hoy hay malo en la constitución de los Estados, sino para convertir eso mismo, en cuanto se pueda, en bien sincero y verdadero del público, estando determinados a infundir en todas las venas del Estado, a manera de jugo y sangre vigorosísima, la sabiduría y eficacia de la Religión católica. No de otra manera se procedió en los primeros siglos de la Iglesia, pues aun cuando las costumbres y los intereses de los paganos distaban inmensamente de los evangélicos, con todo esto, los cristianos se introducían donde quiera que podían, animosamente, y perseverando en medio de la superstición, siempre incorruptos y semejantes a sí mismos. Ejemplares en la lealtad a sus príncipes, y obedientes a las leyes, en cuanto era lícito, esparcían por todas partes maravilloso resplandor de santidad, procuraban ser útiles a sus hermanos, atraer a los otros a la sabiduría de Cristo; pero pronto siempre a retirarse y a morir valerosamente si no podían retener los honores, las dignidades y los cargos públicos, sin faltar a la virtud. De esto provino el que penetrasen rápidamente las instituciones, cristianas, no solo en las casas particulares, sino en los campamentos, en los tribunales y en la misma corte imperial. «Somos de ayer, y ya llenamos todo lo que era vuestro; las ciudades, las islas, los castillos, los municipios, las asambleas, los campamentos, las tribus, las decurias, el palacio, el Senado, el foro»

hasta tal punto que, cuando se dió libertad de profesar públicamente el Evangelio, la fe cristiana apareció, no dando vagidos en la cuna, sino crecida ya y vigorosa en gran parte de las ciudades.

3.º Conveniente es que en estos tiempos se renueven tales ejemplos de nuestros mayores. Es necesario que los católicos dignos de este nombre quieran, ante todo, ser y parecer hijos amantísimos de la Iglesia; han de rechazar sin vacilación todo lo que puede subsistir con esta profesión gloriosa; han de aprovecharse, en cuanto pueda hacerse honestamente, de las instituciones de los pueblos para la defensa de la verdad y de la justicia; han de esforzarse para que la libertad en el obrar no traspase los límites señalados por la naturaleza y por la ley de Dios; han de procurar que todo Estado tome aquel carácter y forma cristiana que hemos dicho. No es posible fácilmente indicar una manera cierta o uniforme de lograr este fin, puesto que debe ajustarse a todos los lugares y tiempos, tan desemejantes unos de otros. Sin embargo, hay que conservar, ante todo, la concordia de las voluntades y buscar la unidad en los propósitos y acciones, lo cual se obtendrá sin dificultad si cada uno toma para sí, como norma de su vida, las prescripciones de la Sede Apostólica, y si obedece a los Obispos, a quienes *el espíritu Santo puso para gobernar su Iglesia.*

4.º En verdad, la defensa de la Religión ca-

tólica exige necesariamente le unidad de todos y suma perseverancia en la profesión de las doctrinas que la Iglesia enseña, procurándose en esta parte que nadie haga del que no ve las opiniones falsas, o las resista con más blandura de la que consienta la verdad; si bien de lo que es opinable será lícito discutir con moderación y con deseo de alcanzar la verdad; pero lejos de mutuas sospechas y recriminaciones injuriosas. Por lo cual, a fin de que la unión de los ánimos no se quebrante con la temeridad en el recriminar, entiendan todos que la integridad de la verdad católica no puede en ninguna manera subsistir con las opiniones que se allegan al naturalismo o al racionalismo, cuyo fin último es arrasar hasta los cimientos la Religión cristiana, y establecer en la sociedad la autoridad del hombre, postergada la de Dios. Tampoco es lícito cumplir sus deberes de una manera en privado y de otra en público, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la pública, pues esto sería mezclar lo bueno y lo malo, y hacer que el hombre entable una lucha consigo mismo, cuando, por lo contrario, es cierto que éste siempre ha de ser consecuente y nunca apartarse de la norma de la virtud cristiana en ninguna cosa ni en ningún género de vida.

5.º Mas si la controversia versase sobre cosas meramente políticas, sobre la mejor clase de gobierno, sobre tal ó cual forma de constituir los Estados, de esto podrá haber una ho-

nesta diversidad de opiniones. Por lo cual no sufre la justicia que a personas cuya piedad es por otra parte conocida, y que están dispuestas a acatar las enseñanzas de la Sede Apostólica, se les culpe como falta grave el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que he nos dicho, y sería mucho mayor la injuria si se las acriminase de haber violado, o héchose sospechosas en la fe católica, según lamentamos haber sucedido más de una vez. Tengan presente esta ordenacion los que suelen dar a la estampa sus escritos, y en especial los redactores de papeles periódicos.

Porque cuando se ponen en discusión cosas de tanta importancia como son las que se tratan en el día, no hay que dar lugar á polémicas intestinas ni á cuestiones de partidos, sino que, unidos los ánimos y las aspiraciones, deben esforzarse a conseguir lo que es propósito común de todos; es a saber: la defensa y conservación de la Religion y de la sociedad. Por lo tanto, si antes ha habido alguna división y contienda conviene que se eche enteramente al olvido; si algo se ha hecho temeraria ó injustamente, quienquiera que sea el culpable, hay que recompensarlo con mutua caridad y resarcirlo con sumo acatamiento de todos hacia la Sede Apostólica. De esta manera, los católicos conseguirán dos cosas muy excelentes: la una, el hacerse cooperadores de la Iglesia en la conservación y propagación de los principios cristianos; la otra, el procurar el mayor beneficio posible á

la sociedad civil, puesta en grave peligro por razón de las malas doctrinas y de las malas pasiones.

## IX

## CONCLUSIÓN

Estas son, Venerables Hermanos, las enseñanzas que hemos creído conveniente dar a todas las naciones del Orbe católico, acerca de la constitución cristiana de los Estados, y sobre los deberes que competen a cada cual.

Por lo demás, conviene implorar con nuestras plegarias el auxilio del Cielo, y rogar a Dios que Aquel de quien es propio iluminar los entendimientos y mover las voluntades de los hombres, conduzca al fin apetecido lo que deseamos e intentamos para gloria suya y salvación de todo el género humano. Y como auspicio favorable de los beneficios divinos y prenda de Nuestra paternal benevolencia, os damos, con el mayor afecto, Venerables Hermanos, Nuestra bendición a vosotros, al clero y á todo el pueblo confiado á la vigilancia de vuestra fe.

Dado en Roma, en San Pedro del Vaticano, día 1.º de Noviembre del año MDCCCLXXXV y VIII de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.





